



Enel Fortuna, S.A.
Costa del Este, Avenida Felipe Motta, PH GMT, Piso 3,
Panamá, República de Panamá
T +507-831-6000

Ciudad de Panamá, 26 de diciembre de 2018
EGF-GG-029-2018

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá
Ciudad de Panamá
Panamá

Asunto: Consulta Pública No. 022-18-Elec

Estimados Señores:

La presente es en atención a la Resolución AN No. 13009-Elec con fecha de 14 de diciembre de 2018 Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.022-18-Elec, para considerar la propuesta de los "Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y de Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 30 de junio de 2022".

En virtud de lo anterior, Enel Fortuna, S.A. presenta a la entidad reguladora los comentarios siguientes:

I. El valor del cargo por potencia de generación (CPG) a los Grandes Clientes

La medida propuesta por la ASEP respecto de los Grandes Clientes, afectará a la posibilidad de una mayor participación de estos Agentes en el mercado mayorista de electricidad. Dado que se establecen aumentos iniciando desde año 2020 al precio de la potencia, la ASEP debe permitir como contra medida la posibilidad de negociar la potencia a los Grandes Clientes.

II. Propuesta de contratación de potencia a los Grandes Clientes

Para contrarrestar los efectos que tendrá el aumento del CPG a los Grandes Clientes se sugiere permitir a estos la posibilidad de negociar con Agentes Generadores su potencia siempre que no se afecte a los clientes regulados. Para evitar que esto conlleve una sobrecontratación para las empresas Distribuidoras se sugiere considerar los límites impuestos en cuanto a contratación mínima a las distribuidoras como se muestra en la tabla a continuación.

Reglas de Compra - Tomo I

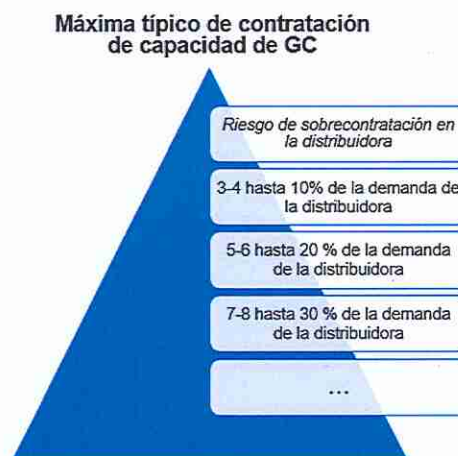
Años Corrientes	Obligación Mínima de Contratación (%)
1-2	100*
3-4	90
5-6	80
7-8	70
9-10	60
11-12	50
13-14	40
15-21	30

Bajo esos términos, la contratación de potencia sería limitada.

- Opciones de venta de potencia para los primeros 2 año:
 - i. Sólo si no produce una sobrecontratación en la distribuidora,
 - ii. Sólo si el generador que vende al Gran Cliente en cuestión acepta reducir alguno de sus contratos firmados con la misma distribuidora, el volumen equivalente del GC.

Observación: *En el caso en que la reducción de contratos genere alguna afectación negativa en el precio promedio de contratos de la distribuidora, esta afectación se podría trasladar al contrato del Generador que se reduce. Esta afectación se calculará de acuerdo al producto que se vende, y deberá ser sustentada y acordado por el distribuidor y el generador.*

- Venta de Potencia del año 3 en adelante: Siempre y cuando no produzca una sobrecontratación de la distribuidora.





Enel Fortuna, S.A.
Costa del Este, Avenida Felipe Motta, PH GMT, Piso 3,
Panamá, República de Panamá
T +507-831-6000

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "MWB", written over a horizontal line.

Maximilian Winter B.
Country Manager
Enel Fortuna, S. A.

Adjunto: Cédula de Identidad Personal
Original y una copia idéntica
Copia digital de comentarios en formato Word